







IMIFE/DCI/018/2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL **PARA** EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS, CONSISTENTE EN (EQUIPOS SOFTWARE DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA MECATRÓNICA E INGENIERA ELECTROMECÁNICA) (ACCIÓN NUEVA) PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, EN LO SUCESIVO "EL TESCO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que "EL TESCO" tiene la necesidad de llevar a cabo el Equipamiento para Laboratorios, consistente en el proyecto de (equipos y software de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniera Electromecánica) (ACCIÓN NUEVA) del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

II.- Que atento a lo anterior "EL TESCO" cuenta con los siguientes oficios:

a) Oficio número Moo/0083/2021, de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por el Mtro. Enrique Fernández Fassnacht, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el cual se informa que el plantel educativo en comento, ha sido beneficiado con una fuente de financiamiento derivado del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2021, misma que asciende a la cantidad de \$4,092,656.00 (Cuatro millones noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N), y en el cual se advierte que el importe referido podría tener algún ajuste derivado de la aportación que se realiza para el programa Escuelas al CIEN, oficio que se adjunta al presente Convenio como (ANEXO UNO).



Página 1 de 13











IMIFE/DCI/018/2021.

Oficio número 20704000L-APAD-0759/21, de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual comunica al L.D. Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación, ambos del Gobierno del Estado de México, la asignación de recursos con cargo al Ramo 33 "Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)" en su componente de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, por un monto de \$ 1,861,668.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), con financiamiento federal, los cuales se aplicarán al proyecto de Equipamiento de Laboratorios (equipos y software de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniera Electromecánica) (ACCIÓN NUEVA), (ANEXO DOS).

III.- Que, en relación a lo anterior, el Mtro. Marco Antonio López Esquivel, Director de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, mediante oficio número TESC/205Ñ120000/DAF/406/2021, de fecha 04 de octubre del año en curso, solicitó al. Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, su intervención para la elaboración del Convenio de Colaboración Interinstitucional para el equipamiento para Laboratorios, consistente en (Equipos y Software de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Electromecánica) (ACCIÓN NUEVA) del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, (ANEXO TRES).

IV.- Atendiendo a lo anterior, el día 19 de noviembre del 2021, el Departamento de Convenios Institucionales del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física solicitó mediante oficio número 210C1501010102L/089/2021, respectivamente a la Unidad de Tecnologías de la Información del mismo Organismo, informara si la cantidad de \$ 1,861,668.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), era suficiente para llevar a cabo el equipamiento para Laboratorios, consistente en (Equipos y Software de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Electromecánica) (ACCIÓN NUEVA) del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, o bien en su caso indicará los alcances que se tendrían en dicha adquisición con la cantidad en mención.

Página 2 de 13













IMIFE/DCI/018/2021.

V.-. Oue de conformidad con lo anterior, y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante oficio número 210C1501020200S/0295/2021, (ANEXO CUATRO), informó al Departamento de Convenios Institucionales, que de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalecen en la zona, el monto autorizado de \$1,861,668.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) se considera adecuado para el equipamiento para Laboratorios, (Equipos y Software de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Electromecánica) (ACCIÓN NUEVA) del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, bajo el amparo del anexo técnico enviado mediante oficio número TES/205Ñ120000/DAF/517/2021. Haciendo mención que el costo referido podría variar al momento de su contratación, siendo éste un parámetro de referencia para contar con un presupuesto aproximado, eximiendo a "EL IMIFE" si se ve rebasado. Ahora bien, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de "EL TESCO", se acordó la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo, del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Conforme al artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física

educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación,

















IMIFE/DCI/018/2021.

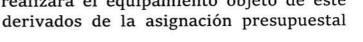
mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.

- I.3. Su Director General el Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 9, fracciones I, IX, XXXII y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 25 de abril de 2019.
- ubicado I.4. Señala como su domicilio el en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "EL TESCO" DECLARA QUE:

- II.1. Que está constituido como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13, 45, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 1 de la Ley de Creación de "EL TESCO", publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 04 de septiembre de 1996.
- II.2. Conforme a su Decreto de Creación tiene entre sus objetivos: el de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos de acuerdo a los requerimientos del entorno, estado y el país, a través de investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento. Por lo que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- II.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 17, de su Decreto de Creación, el Dr. Mauricio Ezequiel Rawath Rubio, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo, y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre.
- II.4. Los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, mismos con los que se realizará el equipamiento objeto de este convenio, son recursos derivados de la asignación presupuestal

Página 4 de 13















IMIFE/DCI/018/2021.

autorizada al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, correspondiente al programa de acciones para el Desarrollo, como se acredita con el oficio número 20704000L-APAD-0759/21, de fecha 8 de septiembre de 2021 (ANEXO DOS), en el cual se le autoriza a "EL TESCO" un monto de \$1,861,668.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la meta consistente en el equipamiento para Laboratorios, (Equipos y Software de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Electromecánica) (ACCIÓN NUEVA) del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, recursos que le fueron debidamente autorizados; y que de acuerdo a un análisis preliminar de costos "EL IMIFE" por conducto de la Unidad de Tecnologías, dictaminó que dicho monto es adecuado para llevar a cabo la meta en cuestión, asimismo se refirió que dicho costo podría variar al momento de su contratación, eximiendo a "EL IMIFE" si se ve rebasado.

Dicho recurso estará a disposición de "EL IMIFE" a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos; en el entendido de que, a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de "EL IMIFE" será suspendido, negado o reducido.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. 16 de septiembre no. 54 Col. Cabecera Municipal C.P. 55700 Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas para la realización de trabajos faltantes, no considerados o complementarios en la misma meta.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen de conformidad con las siguientes:



Página 5 de 13

COORDINATION OF UP FOR VIVING INSTITUCIONALES BEND INDICATE AND THE ANONE TO A 1900 CO. THIS CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO ELPS 50020, TEL. (01 722) 234 0590 EXT. 8302 WWW.science, subs. MX.











IMIFE/DCI/018/2021.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "EL TESCO" a partir de la firma del presente convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, adquisición, entrega y cierre físico financiero de la contratación correspondiente al EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS, CONSISTENTE EN (EQUIPOS Y SOFTWARE DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA MECATRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA) (ACCIÓN NUEVA) del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, de acuerdo a la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y al proyecto, que en su caso, haya elaborado "EL IMIFE" para tales efectos.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.

"EL IMIFE" administrará y ejercerá los recursos con los que cuenta "EL TESCO" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de \$1,861,668.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS, CONSISTENTE EN (EQUIPOS Y SOFTWARE DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA MECATRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA) (ACCIÓN NUEVA).

Dicho recurso estará disponible en todo momento y hasta donde alcance el mismo, conforme al proyecto, propuesta técnica y económica que presente la empresa que resulte ganadora en el proceso de contratación correspondiente, y a las modificaciones que estos pudieran sufrir.

TERCERA. PERIODO DE ENTREGA.

La entrega de los bienes deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el contrato de adquisición de bienes que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.

Página 6 de 13

COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. HIDRO FABELA NORTE N., 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. [01 722], 236 0590 EXT. 8302















IMIFE/DCI/018/2021.

CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Las partes acuerdan que "EL IMIFE" tendrá la calidad de administrador de los recursos contemplados para la adquisición de bienes objeto de este instrumento, por lo cual "EL IMIFE" se obliga a aperturar en una cuenta bancaria exclusiva y única para el manejo de los recursos, cuyos firmantes serán el Director General de "EL IMIFE" y el Coordinador de Administración y Finanzas del mismo organismo, por un monto de \$1,861,668.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), destinados para el EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, CONSISTENTE EN (EQUIPOS Y SOFTWARE DE INGENIERÍA INGENIERÍA GESTIÓN EMPRESARIAL, INDUSTRIAL, MECATRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA) (ACCIÓN NUEVA), del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, ambas partes acuerdan que los recursos serán depositados por el "EL TESCO" una vez que éste cuente con la suficiencia presupuestal autorizada.

Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria y licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por "EL TESCO", así mismo "EL IMIFE" podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para el equipamiento objeto del presente Convenio.

Asimismo, "EL TESCO" cubrirá todos aquellos gastos derivados de los estudios, tramites y documentos preparatorios, como podrían ser entre otros: los relativos a estudios de mercado, permisos, licencias, peritajes, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la adquisición de bienes, costos que solo podrán cargarse al monto convenido si la normatividad, reglas de operación y manuales del programa correspondiente lo permiten, caso contrario, deberán ser cubiertos por "EL TESCO" con diferentes recursos que para tal efecto destine; documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por "EL TESCO", y entregados a "EL IMIFE" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento o en su caso escrito donde se manifieste que no resulta necesario alguno de los requisitos referidos debidamente justificado, previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.













IMIFE/DCI/018/2021. QUINTA. LÍMITES

"EL IMIFE" se obliga a licitar, contratar, recibir, supervisar, y realizar el cierre financiero correspondiente al EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, CONSISTENTE EN (EQUIPOS Y SOFTWARE DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA MECATRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA) (ACCIÓN NUEVA), en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la contratación podrá exceder de la cantidad de \$1,861,668.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), contemplados por "EL TESCO", para el objeto del presente Convenio.

Las modificaciones que se llegarán a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Director de **"EL TESCO"** y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

"EL IMIFE" se obliga con "EL TESCO" a lo siguiente:

- a) Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento "EL IMIFE", designa en términos de su Reglamento Interno y su Manual General de Organización como responsables del cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:
 - a. a) La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, será el área encargada de formular los documentos guía para la elaboración de los convenios y demás instrumentos jurídicos, que el organismo celebre con los sectores público, social y privado, relacionadas con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
 - **a.b)** Departamento de Convenios Institucionales, se encargará de dar seguimiento al presente instrumento jurídico desde su inicio hasta la conclusión de la meta solicitada; verificando que se cuente con el oficio de asignación y/o autorización presupuestal correspondiente.



Página 8 de 13











IMIFE/DCI/018/2021.

- a.c) La Coordinación de Programación, una vez formalizado el presente instrumento, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de dar de alta en el Programa General de Obras.
- a.d) La Coordinación de Administración y Finanzas, por sí o a través de sus unidades administrativas llevará a cabo el seguimiento y control del avance financiero del presente instrumento jurídico, así como verificar que los documentos contables que se generen con base a la ejecución de la meta solicitada, cuenten con los requisitos fiscales necesarios para su trámite y pago.
- b) Comunicar con anticipación no menor a tres días hábiles a "EL TESCO", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar, para que participe como observador.
- c) Licitar, contratar, supervisar, adquirir, entregar y realizar el cierre financiero del objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.
- d) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.

Asimismo, se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la adquisición de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, así como en la calidad solicitada, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su adquisición se deberá contar con la autorización por escrito del Director de "EL TESCO", y apegarse a los porcentajes estipulados en la Ley de la materia.

f) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "EL TESCO", debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la adquisición realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones el responsable de realizar los efectuadas, siendo "EL IMIFE" correspondientes y verificar que en calidad de administrador del

Página 9 de 13















IMIFE/DCI/018/2021.

recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.

g) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos y demás garantías que se requieran a favor de "EL IMIFE" en los términos pactados en el contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL TESCO":

"EL TESCO" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

- a) "EL TESCO" a través de su director, se obliga a dar cumplimiento a lo pactado en el presente Convenio a través de las áreas que en el ámbito de su competencia les concierna, conforme a las obligaciones acordadas tendientes a garantizar el objeto del presente instrumento.
- b) Remitir a la Coordinación de Programación de "EL IMIFE", dentro de los veinte días hábiles a la suscripción del presente instrumento; y siempre previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, la siguiente documentación:
 - 1.- Los proyectos técnicos, tramites y documentos preliminares;
 - 2.- Oficio de asignación y autorización de los recursos, que amparen la adjudicación de los bienes a contratar.
- c) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada contratación de los bienes y/o equipo materia del presente Convenio.
- d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de entregarse los bienes materia de este Convenio.
- e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para el equipamiento, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- **f)** Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación correspondiente.



Página 10 de 13

DEPARTAMENTO DE CONVENIOI INSTITUCIONALES BLVD. ISIBIO PÁBILE A NORTE Nº. 900. CONT. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50020, TEL. (01 722) 234 0590 EXT. 8302 1











IMIFE/DCI/018/2021.

- g) Designar a un representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas del proceso licitatorio, así como la contratación del equipo, fungiendo como canal de comunicación entre "EL IMIFE" y "EL TESCO", quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de los bienes objeto del presente instrumento, así como del inmueble que se pretende equipar.
- h) Integrar el expediente de la contratación respectiva objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntado las partes al finalizar el expediente relativo a la contratación de la adquisición de los bienes, así como los pagos facturas y demás documentación que se genere con los requisitos de Ley.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la adquisición de los bienes materia del presente convenio, por motivo de desviación de recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto que las responsabilidades en que se incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DÉCIMA. DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES.

El Contrato de Adquisiciones de Bienes deberá ser celebrado por "EL IMIFE" con quien resulte adjudicado en términos de Ley, remitiendo para su conocimiento, copia certificada del contrato en mención a "EL TESCO", en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidos los compromisos objeto de este instrumento, el cual tendrá un periodo de ejecución según el calendario

propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y habiéndose efectuado

Página 11 de 13













IMIFE/DCI/018/2021.

formalmente la entrega-recepción ante de los bienes a las instancias correspondientes. Si durante la vigencia del contrato, surgiera la necesidad de ampliar el plazo de entrega del convenido, "EL IMIFE" celebrará los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por "EL IMIFE", siendo el cumplimiento a esto, responsabilidad única de éste.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL IMIFE" verificará que el proveedor adjudicado, quien se denominará "El Proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo "El Proveedor", debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de "EL IMIFE" y/o del "EL TESCO", y quienes en ningún caso podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a "EL TESCO" y a "EL IMIFE" de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de "El Proveedor".

Página 12 de 13













IMIFE/DCI/018/2021.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad Estatal y/o Federal vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL IMIFE"

MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS
CAMACHO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL TESCO

DR. MAURICIO EZEQUIÈL RAWATH

RUBIO

DIRECTOR GENERAL GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO NO. IMIFE/DCI/018/2021, CONSISTENTE EN EL **EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, CONSISTENTE EN (EQUIPOS Y SOFTWARE DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA MECATRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA) (ACCIÓN NUEVA),** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL IMIFE" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO "EL TESCO".



Página 13 de 13